



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
41/2014 Y SUS ACUMULADAS 53/2014,
62/2014 Y 70/2014**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACCIÓN
NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince.

Visto el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 44¹ y 50², en relación con el 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **acuerda archivar este expediente como asunto concluido.**

Lo anterior, porque la sentencia dictada en el presente asunto el dos de octubre de dos mil catorce, en el por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez "del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determinación que surtirá efectos a partir de que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Querétaro".

En ese contexto, la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Querétaro aconteció el tres de octubre de dos mil quince.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Quando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

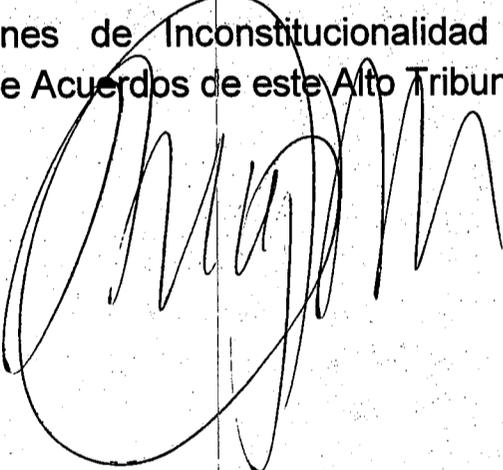
mil catorce⁴, por lo que el párrafo del numeral declarado inválido dejó de producir efectos legales a partir de esa fecha.

Además, el fallo en comento fue hecho del conocimiento de las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos⁵, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el seis de marzo de dos mil catorce⁶, en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil quince⁷, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el trece de marzo de dos mil quince⁸.

Así las cosas, como se adelantó, con fundamento en los artículos 44 y 50, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



14 OCT 2015
EL SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSISTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EAPV/ARCHIVO

⁴ Tal como consta en la constancia de notificación agregada a foja 593, tomo II, del tomo en el que se actúa.

⁵ *Ibidem*, fojas 589 a 595.

⁶ Tomo CXLVIII, número 11, fojas 3185 a 3223.

⁷ Tomo DCCXXXVIII, número 10, primera sección, fojas 30 a 61.

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Pleno, viernes 13 de marzo de 2015.